

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 00124

(23 JUL. 2012)

"Por la cual el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó Autoriza la Reestructuración de los Horarios en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION, autorizadas a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S, SOTRANSODA S.A.S., e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA**".

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA CHOCÓ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 087 del año 2.011, 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 0995 del 18 de Marzo de 2.009 y 0980 del 26 de Marzo de 2.010, el Ministerio de Transporte, ordenó, a las empresas legalmente Habilitadas para prestar los servicios de transporte público de pasajeros por carretera, presentar solicitud de Reestructuración de Horarios, en las rutas autorizadas, con base en un estudio de oferta y demanda.

Que las solicitudes de Reestructuración de Horarios estaban sustentadas con el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001.

Que la Señora REGINA BUSTAMANTE DE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.265.857, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA S.A.S.**, mediante Radicados Nro. MT 2010305002005-2, 2010305002004-2 del 17/03/2010/; 2010305003628-2 del 12/05/2010/, 2010305002467-2, 2010305002466-2, 2010305002465-2 del 6/04/2010/, y 2010305004798-2 del 22/06/2012/, presentó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, en la cual sustenta la solicitud de

"Por la cual el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó Autoriza la Reestructuración de los Horarios en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION, autorizadas a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA S.A.S., e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA**".

Reestructuración de Horarios, en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION.

Que las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION., se encuentran autorizada en Origen – Destino, solamente a las empresas INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA Y SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA **S.A.S., SOTRANSODA S.A.S.**

Que el Ministerio de Transporte, procedió a realizar la Evaluación y Análisis de la oferta, demanda, preferencia de los usuarios y condiciones de la prestación de los servicios de transporte en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION, por parte de las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA, e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA, de los cuales se extrajo los siguientes resultados:

Los Estudios fueron realizados, por el Consultor Geotrans avalado por el Ministerio de Transporte con Inscripción Nro. 121 del 26/10/2.006/, con el cumplimiento de los parámetros exigidos por la Resolución 3202 de 1.999, de la siguiente manera:

El estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en cada ruta; los formatos de aforos y encuestas fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una disponibilidad través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios.

Del análisis Técnico por ruta se tiene:

1.- La ruta MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, TIENE LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES:

# de Horarios Autorizados a SONAR	= 15.	Sillas Autorizadas = 192	= 49%
# de Horarios Autorizados a SOTRANSODA	= 11.	Sillas Autorizadas = 198.	= 51%
TOTAL HORARIOS AUTORIZADOS	= 26	TOTAL SILLAS AUTORIZADAS	= 390

2.- DEL ESTUDIO DE REESTRUCTURACION DE HORARIOS, SE OBTUVO LOS SIG. RESULTADOS

DEMANDA DETERMINADA SEGÚN ESTUDIO= 348 Sillas, para adecuarlas con las clases de vehículos en los cuales se presta el servicio realmente en la actualidad, para las 2 empresas.

Se anexa en 1 folio Formato de Verificación de Condiciones Técnicas – Oferta de Servicio Frente a la Demanda.

1.- La ruta MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, TIENE LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES:

# de Horarios Autorizados a SONAR	= 5.	Sillas Autorizadas = 57	= 49%
# de Horarios Autorizados a SOTRANSODA	= 2.	Sillas Autorizadas = 60.	= 51%
TOTAL HORARIOS AUTORIZADOS	= 7	TOTAL SILLAS AUTORIZADAS	= 117

2.- DEL ESTUDIO DE REESTRUCTURACION DE HORARIOS, SE OBTUVO LOS SIG. RESULTADOS

"Por la cual el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó Autoriza la Reestructuración de los Horarios en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION, autorizadas a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S.**, **SOTRANSODA S.A.S.**, e **INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA**".

DEMANDA DETERMINADA SEGÚN ESTUDIO= 132 Sillas, para adecuarlas con las clases de vehículos en los cuales se presta el servicio realmente en la actualidad, para las 2 empresas.

Se anexa en 1 folio Formato de Verificación de Condiciones Técnicas – Oferta de Servicio Frente a la Demanda.

Que la Dirección Territorial Antioquia convocó a los Representantes Legales de las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA S.A.S., e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA, en fechas: 2, 4, 8, y 30 de Mayo; y 7 y 28 de Junio, de 2.012, con la finalidad de socializar los resultados finales de las Evaluaciones de los estudios de oferta, demanda y preferencias de los usuarios en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION. Las reuniones se encuentran debidamente soportadas con las Actas debidamente firmadas.

Que el 28 de Junio de 2.012, contando con la presencia de, Dr. David Becerra Fonseca, Subdirector Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte; Dr. Jorge Carrillo Tobos, Asesor Ministro de Transporte; Dr. Carlos José Ríos Correa, Director Territorial Antioquia; Dr. Luis Fernando Delgado Cardona, Funcionario Mintransporte; José Oviedo Suarez Silva, Representante Legal SONAR; Dr. Hernán Murillo Cardona, Asesor Jurídico SONAR; Regina Bustamante de Suarez, Representante legal SOTRANSODA; Ing. Anderson Quiceno Sierra, Asesor SONAR; y Luz Marina Suarez Morales, Socia SONAR; los representantes legales de las empresas SONAR y SOTRANSODA, suscribieron el Acta de Acuerdo de voluntades, basados en los siguientes principios:

1.- Las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA, e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA, aceptan Reestructurar de común acuerdo y conjuntamente las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION, acatando los principios rectores contenidos en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001.

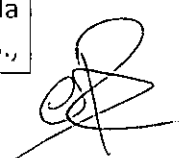
2.- Las empresas se comprometen a cobrar la misma tarifa en cada una de las rutas Reestructuradas, y el valor será diferencial de acuerdo a la clase de vehículo.

Desde el 29 de Junio de 2.012, se empieza a cobrar la tarifa que mutuamente fue estudiada y acordada por las partes y que hace parte integral del Acta Nro. 7 del 28 de Junio de 2.012.

A posteriori, El valor de las tarifas serán determinadas de común acuerdo, acatando los principios legales dados por el Ministerio de Transporte en la Resolución 3600 de 2.001, esto es, a través de la elaboración de una estructura de costos.

3.- Es compromiso para las partes, que los despachos de las rutas reestructuradas se realice desde las terminales de transporte donde las haya, y en su defecto, donde la autoridad municipal lo determine.

Que el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia Chocó del Ministerio de Transporte, en acatamiento de las disposiciones legales y en especial el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, manifiesta que actúa en Derecho y de conformidad con la norma, para realizar la reestructuración de horarios en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION; acoge la decisión de las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S.,



"Por la cual el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó Autoriza la Reestructuración de los Horarios en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION, autorizadas a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA S.A.S., e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA**".

SOTRANSODA, e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA, el cual fue plasmado en el Acta de Acuerdo Nro. 7 del 28 de Junio de 2.012.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA, SOTRANSODA S.A.S., con Resolución 00311 del 14 de Agosto de 2.001; y a la empresa INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA, con Resolución Nro. 0246 del 26 de Junio de 2.001, actos administrativos que se encuentran vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en las Circulares Nro. MT 20104100075033 del 04/05/2010/ y 20104100115873 del 28/07/2.01/, emitidas por el Director de Transporte Tránsito del Ministerio de Transporte, documentos que fijan los parámetros para resolver las solicitudes de Reestructuración de Horarios, la Dirección Territorial Antioquia procedió a tener en cuenta los actos administrativos que dieron origen a las autorizaciones de cada empresa, así:

A la empresa INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA, para las rutas Medellín – Sonsón y Viceversa, y Medellín – Argelia y Viceversa, las autorizaciones concedidas en las Resoluciones 04489 del 20 de Octubre de 1.992 y 0238 del 22 de Junio 2.001.

De la SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA, SOTRANSODA S.A.S., se tiene en cuenta para las rutas Medellín – Sonsón y Viceversa, las Resoluciones 04872 del 17 de Noviembre de 1.992, y 0236 del 18 de Julio de 2.000; y en la ruta Medellín – Argelia y Viceversa, la autorización concedidas en la Resolución 04872 del 17 de Noviembre de 1.992.

Que la Reestructuración de Horarios, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en el Formulario de Verificación de Requisitos la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.



"Por la cual el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó Autoriza la Reestructuración de los Horarios en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION, autorizadas a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA S.A.S., e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA**".

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 087 de 2.011, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por las razones expuestas, la Dirección Territorial Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar los Horarios, a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA S.A.S., e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA, en la ruta MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos.

RUTA: MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA – LA UNION

Nº DESPACHO	SENTIDO: MEDELLIN - SONSON			SENTIDO: SONSON – MEDELLIN		
	Horario	Empresa	Clase	Horario	Empresa	Clase
1	04:45	SONAR	C	04:30	SOTRANSODA	C
2	05:15	SOTRANSODA	C	05:00	SONAR	C
3	05:45	SONAR	A	05:30	SOTRANSODA	C
4	06:15	SOTRANSODA	C	06:00	SONAR	A
5	06:45	SONAR	A	06:30	SOTRANSODA	A
6	07:15	SOTRANSODA	A	07:00	SONAR	A
7	07:45	SONAR	B	07:30	SOTRANSODA	C
8	08:15	SOTRANSODA	C	08:00	SONAR	B
9	08:45	SONAR	A	08:30	SOTRANSODA	A
10	09:15	SOTRANSODA	A	09:00	SONAR	A
11	09:45	SONAR	A	09:30	SOTRANSODA	B
12	10:15	SOTRANSODA	B	10:00	SONAR	A
13	10:45	SONAR	B	10:30	SOTRANSODA	A

"Por la cual el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó Autoriza la Reestructuración de los Horarios en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION, autorizadas a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S.**, **SOTRANSODA S.A.S.**, e **INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA**".

14	11:15	SOTRANSODA	A	11:00	SONAR	B
15	11:45	SONAR	B	11:30	SOTRANSODA	B
16	12:15	SOTRANSODA	B	12:00	SONAR	B
17	12:45	SONAR	C	12:30	SOTRANSODA	C
18	13:15	SOTRANSODA	C	13:00	SONAR	C
19	13:45	SONAR	A	13:30	SOTRANSODA	A
20	14:15	SOTRANSODA	A	14:00	SONAR	A
21	14:45	SONAR	A	14:30	SOTRANSODA	C
22	15:15	SOTRANSODA	C	15:00	SONAR	A
23	15:45	SONAR	A	15:30	SOTRANSODA	C
24	16:15	SOTRANSODA	C	16:00	SONAR	A
25	16:45	SONAR	A	16:30	SOTRANSODA	C
26	17:15	SOTRANSODA	C	17:00	SONAR	A
27	17:45	SONAR	B	17:30	SOTRANSODA	A
28	18:15	SOTRANSODA	A	18:00	SONAR	B

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, las empresas podrán realizar los ajustes que consideren pertinente.

ARTICULO SEGUNDO: Reestructurar los Horarios, a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S.**, **SOTRANSODA S.A.S.**, e **INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA**, en la ruta MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos.

RUTA: MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA – LA UNION

SENTIDO: MEDELLIN - ARGELIA			SENTIDO: ARGELIA – MEDELLIN		
04:45	SONAR	C	04:45	SONAR	C
07:30	SONAR	A	06:45	SONAR	A
08:00	SOTRANSODA	C	08:00	SOTRANSODA	B
09:00	SONAR	B	09:00	SONAR	B
09:45	SONAR	A	10:00	SOTRANSODA	B
10:00	SOTRANSODA	C	11:00	SONAR	A
12:00	SOTRANSODA	B	13:30	SOTRANSODA	B
12:15	SONAR	B	14:30	SONAR	A
15:00	SONAR	A	15:30	SONAR	B

"Por la cual el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó Autoriza la Reestructuración de los Horarios en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION, autorizadas a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S.**, **SOTRANSODA S.A.S.**, e **INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA**".

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, las empresas podrán realizar los ajustes que consideren pertinente.

ARTICULO TERCERO: Las tarifas en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION, son las que se presentan en el presente artículo, que corresponden a la evaluación de las mismas y son las acordadas en el Acta Nro. 7 del 28 de Junio de 2.012,

TARIFAS ACORDADAS					
RUTA	EMPRESA	TARIFA POR CLASE DE VEHICULO			
		BUS	BUSETA	MICROBUS	CAMIONETA
Medellín - Sonsón y Viceversa	SOTRANSODA	\$ 19.000	\$ 19.000	\$ 19.000	\$ 22.000
	SONAR	\$ 19.000	\$ 19.000	\$ 19.000	\$ 22.000
Medellín - Argelia y Viceversa	SOTRANSODA	\$ 27.500	\$ 27.500	\$ 27.500	\$ 30.000
	SONAR	\$ 27.500	\$ 27.500	\$ 27.500	\$ 30.000

ARTICULO CUARTO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA S.A.S., e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA., e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTICULO SEXTO: La actual decisión administrativa se notificará a los representantes legales de las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S., SOTRANSODA S.A.S., e INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA.

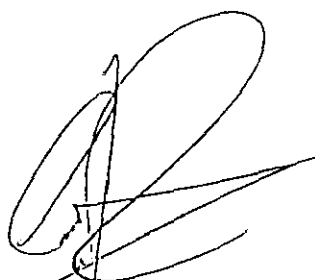
ARTICULO SEPTIMO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

"Por la cual el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó Autoriza la Reestructuración de los Horarios en las rutas MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION; y MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, VIA LA CEJA, - LA UNION, autorizadas a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S.**, **SOTRANSODA S.A.S.**, e **INVERSIONES EXPRESO MEDELLIN SONSON ARGELIA**".

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA CHOCÓ
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró:
Profesional:

Luis Fdo. Delgado C.
2044-11

